



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUAMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5634/2023-PE, 5692/2023-CR y 6521/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de fortalecer la lucha contra la corrupción en el sistema penitenciario y proponer medidas para reducir el hacinamiento

Sustento:

El presente Texto Sustitutorio es a razón de que con fecha 02 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo 1688, cuyas disposiciones complementarias han modificado los artículos 395-A y 395-B del Código Penal, relacionado a los delitos de cohecho pasivo propio e impropio, en el que se incorpora a los miembros de sistema penitenciarios como sujetos activos de los indicados delitos; por lo que carece de objeto propiciar debate sobre el tema; **salvo la primera y segunda disposición complementaria final relacionada a los grilletes electrónicos para los delitos menores.**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL USO DE GRILLETES ELECTRÓNICOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el uso de grilletes electrónicos para delitos menores, como medio alternativo a la privación de la libertad, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 05436-2014-PHC/TC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, del Interior y de Economía y Finanzas en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la observancia del uso de grilletes.

Segunda.- Aprobación del Código de Conducta del Servidor Penitenciario

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprobará el Código de Conducta del Servidor Penitenciario y realizará las acciones de capacitación y difusión correspondientes.

ISAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos